

Fiscalía de Estado
Tucumán



FISCALÍA DE
ESTADO



**ACUERDO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Y
FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
ESCUELA DE ABOGADOS DE ESTADO DE TUCUMAN**

En Buenos Aires, a 23 de Octubre de 2019.

De una parte, D. Ricardo Alonso García, en nombre y representación de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando en ejercicio de su condición de Decano.

Y de otra parte, Dr. Federico José Nazur, Fiscal de Estado de la Provincia de Tucumán, en nombre y representación de Fiscalía de Estado de la Provincia de Tucumán (en lo sucesivo la FISCALIA), con CIF 30-67542808-1, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2.511/1 de fecha 20 de Agosto de 2019, y domicilio a efectos de notificaciones en calle 25 de Mayo 90, Código Postal 4000, San Miguel de Tucumán, Tucumán.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco y a tal efecto

EXPONEN

- I. La UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- II. La FISCALIA es un órgano del Estado de la Provincia de Tucumán, en cuyo ámbito funciona la Escuela de Abogados del Estado, encargada de la capacitación y perfeccionamiento técnico, sostenido y permanente, de los profesionales del derecho que integran el Cuerpo de Abogados que prestan servicio jurídico en la Administración

Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, con el fin de ofrecer y garantizar un servicio público de calidad, en base a las necesidades de los operadores del derecho y de los miembros de la sociedad.

- III. Ambas partes quieren dejar constancia de su interés en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto de este acuerdo marco es establecer un espacio de colaboración entre ambas instituciones en lo que se refiere al desarrollo de proyectos y actividades de enseñanza, investigación y extensión universitaria, que surjan a su amparo.

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo referirse, entre otras, a:

- Establecer un marco general de colaboración entre la Facultad de Derecho de la UCM y la FISCALIA, para el desarrollo y promoción conjunta de actividades de cooperación, capacitación y transferencia de experiencias en materias afines a ambas instituciones. Y en especial, para la formación y perfeccionamiento de los Abogados pertenecientes a la FISCALIA y al Cuerpo de Abogados del Estado de la Provincia de Tucumán.
- Cuantas otras sean consideradas en el futuro de interés mutuo.

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de la UCM para cada caso concreto.

Quando la naturaleza de las actividades de colaboración u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, se elaborará el correspondiente convenio entre las partes en el que se concretarán, entre otros aspectos, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y los compromisos económicos asumido por las partes, si los hubiera, y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las partes, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA.-COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El presente acuerdo marco no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes, salvo que así se pacte en acciones específicas que pudieran definirse en el futuro.

Fiscalía de Estado
Tucumán

La firma de todo convenio suscrito al amparo del presente acuerdo marco que implique gastos para cualquiera de las partes, estará supeditado a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas. En su ejecución habrán de observarse las normas de ejecución económica y financieras que resulten de aplicación.

TERCERA.- VIGENCIA.

La duración del presente acuerdo marco será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito dos meses antes de la expiración del plazo convenido.

CUARTA.- RESOLUCIÓN.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente acuerdo marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee su finalización.

Serán causa de resolución el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el transcurso del plazo de vigencia o cualquier otra causa que de común acuerdo así lo determinen las partes.

En caso de que existiera algún convenio específico vigente celebrado al amparo de este acuerdo marco, continuará en vigor hasta la finalización de las acciones concretas que contemple.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente acuerdo marco se rige por la legislación general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público, no pudiendo ser fuente ni de obligaciones ni de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

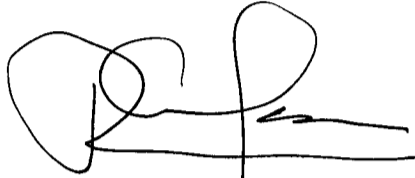
SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias y conflictos surgidos de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente acuerdo marco, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente acuerdo marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.


Fiscalía de Estado
Tucumán

**POR LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE
MADRID**



Ricardo Alonso García
Decano

**POR FISCALIA DE ESTADO DE LA
PROVINCIA DE TUCUMAN**



Federico José Nazur
Fiscal de Estado

